

1140
1141
1142
1143
1144
1145
1146
1147
1148
1149
1150
1151
1152
1153
1154
1155
1156
1157
1158
1159
1160
1161
1162
1163
1164
1165
1166
1167
1168
1169
1170
1171
1172
1173
1174
1175
1176
1177
1178
1179
1180
1181
1182
1183
1184
1185
1186
1187
1188
1189
1190
1191
1192
1193
1194
1195
1196
1197
1198
1199
1200

Junta de 3. de Sep.

1840

En la sala concejil de esta villa de Vergara a
treinta de Setiembre de mil ochocientos cuarenta
por fe de mi el infrascripto Excmo de S. M. Real
y del Numero de ella se juntaron segun costum
bre los Sres Dn Manuel de Orta Berroeta Alcal
de, Dn José Joaquin de Alvirua Dn Estanislao de Men
dirabal, y Dn José Joaquin de Aranguren Pregido
res, Dn Antonio de Aguirre, y Dn José de Barra
bal Diputados de villa, y Dn Pedro Laranaga Dipu
tado del comun que son la mayor y mas sana
parte de los que componen el Ayuntamiento;
y estando asi juntos y congregados se leyó la Acta
anterior del veinte y siete del corriente, que se
aprobo y firmó y en seguida se dió cuenta de
los asuntos siguientes.

Suministro.

El R. Alcalde presento un

oficio que havia pasado á la diputacion de esta Provincia sobre raciones y lo que contesta la diputacion con fecha del veinte y ocho de que quedo enterado.

Bagages.

Se dio cuenta de la circular de la misma Provincia de fecha del veinte y seis con la instruccion que la acompaña que trata del servicio de bagages de este distrito; asi como tambien del oficio que con la misma fecha ha recibido el Sr. Alcalde con remera de un libramiento de tres mil quinientos reales contra el Tesorero Grial de la Provincia para atender al servicio de bagages de esta villa Eibar y Elgueta en los tres meses de Octubre Noviembre y Diciembre y enterados acordaron quede el Sr. Alcalde encargado de tomar las disposiciones convenientes para asegurar dho servicio.

Abrano en Contribuciones de este año

El Sr. Alcalde presento una carta del Tesorero de la Provincia en la que expresa las cantidades que debe esta villa por restos de contribuciones, y se acordó

que el Sr. Precipito Mendirabal, y el Tesorero interino Landa activen la cobranza, hasta concluirlo enteramente sin dejar de la mano, valiendose de los medios que juzgaren por mas conveniente.

Hospital.

Se acordó tambien que el expresado Zumalabe corra por unos dias con el servicio del Hospital Militar de esta villa, dando comision al Sr. Alcalde para que arregle dho servicio por los medios que juzgue mas oportuno.

Con lo cual se dio fin á este Ayuntamiento y firmó el expresado Sr. Alcalde por si y por los demas y en fé de ello yo el Escribano.

Mmanuel de Ozaeta

Berrueta

Artemio

N. Diego Manuel

de Escribano

2^o para el Ayuntamiento particular de la A. y L. en las raciones
 de 1838.

En virtud de la Comprovisión e intermisión
 de V. S. me ocupaba en tomar
 las disposiciones necesarias para el abastecimiento de las tropas estacionadas en esta
 Villa desde 1.^o de 8.^{ta} pasando hasta 15.^{to}
 del mismo y entre otros delegados ha-
 viéndose tomado con el fin de informarme del n.^o de
 raciones que debían suministrarse y la denegación
 raciones convenientes para el mejor desem-
 peño del cargo de V. S. ha tenido este
 Sr. la ordenanza de proporcionar
 un oficio del Sr. ministro de Hacienda
 de S. S. que con fecha 25 del corriente

- | | |
|------------------|----------------------------|
| 9. ^a | 6 onzas de vacuno |
| | 3 onzas de abichuela ó aba |
| | 1/2 onzas de aceite |
| 10. ^a | 3 onzas de carne |
| | 2 onzas de tocino |
| | 16 onzas patatas |
| 11. ^a | 3 onzas de bacalao |
| | 16 onzas de patatas |
| | 2 onzas de aceite |

Además se suministraron 16 onzas de sal para cada 60 hombres excepto
 cuando el suministro sea de la 6.^a, 7.^a, 8.^a y 9.^a clase.

La ración de pienso se compone de uno y medio almires
 de cebada y media arroba de paja en todas las clases del Ejército, excepto

que lo que espiro =

“Todas las existencias”

“Clase que resulten en una fantasia p.^{ta} p.
 “del p. corriente mas digna en suministros de
 “a la tropa y para comedores a el
 “hasta que concluidas de suministros en un dia
 “equivalencia 32 man. v. p.^{ta} cada una,
 “yo p. el factor p.oral. de esta plaza
 “Benito Antonio Fernandez hara a V. la
 “traga del dinero necesario al efecto, bien
 “tendidos que si no existiese mas que uno
 “de los articulos de tocino y arroz de contin
 “ra suministrando hasta sus conclusiones y
 “equivalencia del que falta se darán 16 m.
 “Cuidami V. de que los recibos de dinero en
 “valencia del uno a diez de continidos de
 “no y arroz sea suficiente de, tanto, recibir
 “p.^{ta} equivalencia de tantas raciones de clas
 “de tocino o arroz, — El pan continu
 “recibirse como hasta aqui p.^{ta} los un
 “de de su distribucion.” *Tomando en*

Clases, especies y cantidades de que se componen las raciones
 de paja, segun el reglamento de 30 de Agosto de 1838.

Plaz. Castellano.

- | | |
|------------------------|--|
| 1. ^a | 16 onzas de carne |
| 2. ^a | { 8 onzas de carne
6 onzas de arroz o garbanos |
| 3. ^a | { 8 onzas de carne
8 onzas de abichuela o aba |
| 4. ^a | { 3 onzas de tocino.
8 onzas de abichuela o aba |
| 5. ^a | { 3 onzas de tocino.
6 onzas de arroz o garbanos |
| 6. ^a | { 8 onzas de bacalao.
1 onza de arroz o garbanos
1 1/2 onzas de aceite |
| 7. ^a | { 8 onzas de bacalao
6 onzas de abichuela o aba
1 1/2 onzas de aceite |
| 8. ^a | { 6 onzas de bacalao.
6 onzas de arroz o garbanos
1 1/2 onzas de aceite. |
| 9. ^a | { 6 onzas de bacalao
3 onzas de abichuela o aba
1 1/2 onzas de aceite |
| 10. ^a | { 8 onzas de carne
2 onzas de tocino
16 onzas patatas |
| 11. ^a | { 3 onzas de bacalao
16 onzas de patatas
2 onzas de aceite |

Ademas se suministraran 16 onzas de sal para cada 60 hombres excepto
 cuando el suministro sea de la 6.^a, 7.^a, 8.^a y 9.^a clase.

La racion de pienso se compone de uno y medio almires
 de cebada y media arroba de paja en todas las clases del Ejercito, excepto

a las cabellerías de tiro de la artillería que se suministran
a razón de 2, celemines de cebada y $\frac{3}{4}$ de aroba de plomo

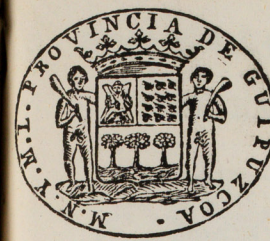
La ración extraordinaria de vino es de 16, onzas

La ración extraordinaria de aguardiente 2 onzas

En correspondencia de la ración de plomo se suministran

- 1.º Un celemin de maiz con otro de salbado.
- 2.º Dos celemines de abono ó centeno.
- 3.º $\frac{3}{4}$ de abonos con un celemin de salbado
- 4.º 1 aroba de hierro seco y $\frac{3}{4}$ de cebada

DIPUTACION
DE LA



SECCION DE GOBIERNO.

Aunque no de oficio tenía ya V. de V. esta
Diputación la noticia que se sirve V. comunicarla
en su acento de ayer, y estaba por lo mismo en la
idea de dar a V. el competente aviso de suspender has-
ta nueva orden el suministro de raciones a la tropa
que existe en esa villa, como se lo voy ahora aprove-
chando la ocasión que me presenta V. con su acento
oficio y dándole las gracias mas oportunas por la ope-
rtunidad con que ha sabido pasarme esta comunicación

Dios que. a V. m. d. a. De mi Diputación
Extraordinaria en la N. y P. villa de Acuña a 21
de Agosto de 1840

Manuel de Guzmán

Por la J. P. N. y M. P. Provincia de Guipúzcoa su Secretario

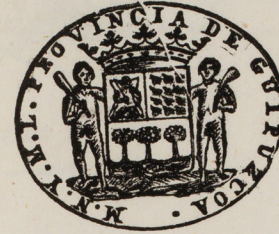
Manuel de Guzmán

Al Ayuntamiento de la N. y P. villa de

Vergara

DIPUTACION

DE LA



SECCION DE GOBIERNO.

CIRCULAR.

Por la circular que con fecha 11 del corriente dirigió á los pueblos mi Diputacion formal, habrá V. visto el nuevo método bajo que se abrieron los remates del servicio de bagagería conforme á lo acordado en las últimas Juntas generales celebradas en la N. y L. villa de Cestona; pero no habiendo el resultado correspondido á la esperanza que concibieron dichas Juntas al adoptar aquella medida, ni siendo bajo ningun aspecto admisibles algunas de las propuestas que se han hecho en los remates que se han verificado el dia 20 del corriente, he resuelto aprobar tan solo los que se han celebrado en los partidos de Villafranca y Villareal, acordando al mismo tiempo que en los tres meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de este presente año se preste en los demas el servicio de bagagería por los mismos pueblos y bajo las mismas reglas y condiciones establecidas en los dos impresos que acompañaban á aquella circular, teniendo entendido que deberá servir de norte y guia para el mejor orden y regularidad de dicho servicio la nueva instruccion que he formado con esta fecha y de que envio á V. un egemplar para su gobierno y egecucion, sin perjuicio de alterarse este método siempre que con el tiempo se presenten algunas propuestas que ofrezcan ventajas conocidas para el servicio general de la Provincia ó particulares de los partidos.

Dios guarde á V. muchos años. De mi Diputacion extraordinaria en la N. y L. villa de Azcoitia á 26 de Setiembre de 1840.

El Conde de Monterron

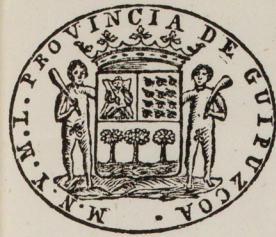
Por la M. N. y M. L. Provincia de Guipuzcoa, su Secretario,

Ramon Guereca.

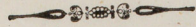
Ayuntamiento de

Vergara

DIPUTACION
DE LA



SECCION DE GOBIERNO.



En conformidad a lo que digo en la circular de este día y en la instrucción que la acompaña dirijo a V. un libramiento de 3500 rs. para que pueda con ello atender al servicio de bagajina de ese partido sin necesidad de que los pueblos tengan que hacer por su cuenta anticipos ninguno. No olvido que realizando la cobranza del citado libramiento procure V. llenar el objeto a que va destinado cuidando de observar en todo los principios de economía orden y regularidad que requiere este servicio.

Dio que a 14 m. de la S. Demi Dipu.
extraordinaria en la N. y L. villa de Arce
a 26 de Set. de 1847

El Sr. Diputado

Por la A. N. y M. L. Provincia de Guizaco

Ramon Guerrero

A. Alcalde Presidente de la Junta de Distrito

Urgara